



**Resolución del Consejo Universitario
N° 067-2020-CU-UNAP
Iquitos, 27 de septiembre de 2020**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 22 de octubre de 2020 de manera virtual, que acordó cesar por límite de edad a un grupo de docentes de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es de setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. La Universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley;

Que, la Ley N° 30697, ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, precisa que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, con Oficio N° 0904-2020-OCARH/DGA-UNAP, presentado el 15 de octubre de 2020, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), remite al rector la relación del personal docente que cumplieron y cumplirán 75 años de edad al 31 de octubre de 2020, con la finalidad de elevar al Consejo Universitario para su aprobación de cese en mérito a lo señalado en el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 22 de octubre de 2020 de manera virtual, tomó conocimiento de la relación del personal docente presentado por el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), y acordó cesar a partir del 01 de enero de 2021, por límite de edad a un grupo de docentes que cumplieron y cumplirán 75 años de edad al 31 de octubre de 2020 en cumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Ley N° 30697, e implementar los procedimientos administrativos para el cese correspondiente;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220, atribuye al Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover o remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cesar a partir del **01 de enero de 2021**, a un grupo de **docentes asignados a las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en cumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Ley N° 30697, según la siguiente relación:

Nombres y apellidos

Facultad

- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Enrique Pinedo García | Ciencias Biológicas |
| 2. Judith Villacorta Vígo | Ciencias de la Educación y Humanidades |



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 067-2020-CU-UNAP

- | | |
|--------------------------------|--|
| 3. Rodolfo Ríos Pérez | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 4. Selva Estefanía Morey Ríos | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 5. Uben Percy Vela Mello | Ciencias Económicas y de Negocios |
| 6. Alicia Pinedo de Echevarría | Ciencias Económicas y de Negocios |
| 7. Oswaldo Miranda Gonzáles | Ingeniería Química |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) implementar los procedimientos administrativos para el cese de los docentes mencionados en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL